Presenta: David Alonso Canales Vargas
Ciudad de México, 17 de febrero de 2023.

Diagnóstico y tareas pendientes en la revocación de mandato.

"La democracia es el peor sistema de gobierno diseñado por el hombre. Con excepción de todos los demás."

Winston Churchill

I. Planteamiento inicial

La democracia como forma de gobierno[1], es convenida como el mecanismo ideal para gobernar, a pesar de que siempre será perfectible. Basta una mirada a la extensa historia de la humanidad para ubicar distintas formas de organizar el ejercicio del poder público, por ejemplo: monarquías, imperios, dictaduras (civiles o militares), triunviratos, totalitarismos, etcétera.

Sin embargo, el pensamiento humano es unánime, al menos el pensamiento occidental, respecto a que la democracia constituye el estadio ideal para organizar el poder público bajo un pleno ejercicio de libertades y derechos fundamentales.

En México, es posible esbozar un caso de estudio interesante, al tomar en cuenta la reciente implementación de mecanismos de democracia directa, tales como la consulta popular o la revocación del mandato. Si bien es cierto, la democracia se concibe como un modelo ideal, ello no implica que deje de ser perfectible.

Actualmente la mayoría de los sistemas democráticos en el mundo, enfrentan diferentes cuestionamientos frente a sus resultados y alcances. Para estudiar ese fenómeno algunos teóricos, académicos e incluso la Organización de las Naciones Unidas acuden al concepto *déficit de la democracia*.[2]

El presente diagnóstico propone un breve marco sobre la reciente implementación del ejercicio de revocación de mandato en consonancia con la búsqueda de mecanismos de democracia directa en nuestro país. Cabe entonces la pregunta: ¿Serán los mecanismos de democracia directa una solución a implementarse para que la democracia sea capaz de abatir a sus críticos?

En mi opinión, una posible respuesta, se dará si se formula dicha hipótesis respecto que los sistemas democráticos se fortalecen mediante la implementación del uso de métodos de democracia directa.

---

[1] De acuerdo con el Maestro Felipe Tena Ramírez en su obra Derecho Constitucional Mexicano el artículo 40 de nuestra constitución federal establece la forma de gobierno del Estado Mexicano, como es sabido, nos hemos constituido como República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecidos según los principios de la propia constitución.

[2] La Organización de las Naciones Unidas reconoce a la democracia como un valor central, sin embargo, reconoce los desafíos que la misma enfrenta consulta efectuada el 17 de febrero de 2023, disponible en: https://www.un.org/es/global-issues/democracy

II. Diagnóstico del ejercicio de revocación de mandato celebrado en 2022.

Se toma como punto de partida lo que es sabido, es decir, que en nuestro país emerge un cambio político profundo a partir de las últimas elecciones presidenciales y, cada día, se discute más desde los espacios políticos, la sociedad, la academia y la ciudadanía, sobre la implementación de mecanismos de democracia, por ejemplo, la revocación del mandato.

Bajo ese contexto el 20 de noviembre de 2019, se publicó la reforma constitucional en materia de Revocación de Mandato, la cual, entre otros aspectos, incorporó la fracción IX del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 10 de abril de 2022 el Instituto Nacional Electoral llevó a cabo la jornada de revocación de mandato, la recepción de la votación inicio a las 8:00 horas y concluyó a las 18:00 horas de esa fecha.

Se instalaron 57,448 mesas directivas de casilla en los 300 distritos electorales federales. Participaron 16, 502, 636 personas, lo que equivale al 17.77 % del total de personas inscritas en el listado nominal. Los resultados, esencialmente, fueron:

- 1,063,209 votos por la revocación del mandato,
- 15, 159, 323 por la permanencia del titular del Ejecutivo Federal en el ejercicio de su encargo.
- 280,104 papeletas anuladas.

La Sala Superior emitió el cómputo final del proceso de revocación de mandato para el presidente de la República Mexicana, y declaró que no ha lugar a emitir la declaratoria de validez del proceso de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal para el periodo constitucional 2018 – 2024, al no haberse alcanzado el porcentaje mínimo de participación exigido por la Constitución General de 40 %. El ejercicio fue inédito y no se guarda registro de algún ejercicio similar en nuestro país.

Cabe mencionar que la Ley Federal de Revocación de Mandato, funcionó con el marco legal otorgado por el Congreso de la Unión, el cual fue impugnado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En febrero de 2022, se resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 151/2021 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esencialmente, se declararon inconstitucionales diversos artículos de la Ley Federal de Revocación de Mandato procedimentales y se reconoció la validez de otros artículos instrumentales.

III. Tareas pendientes

Para Robert Dahl, la democracia se distingue como: "el gobierno democrático que se caracteriza fundamentalmente por su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin establecer diferencias políticas entre ellos. El sistema político presenta, entre sus principales características una disposición a satisfacer entera o casi enteramente a todos sus ciudadanos. [...][3]" Así, será necesario que en una democracia los ciudadanos puedan tener igualdad de oportunidades para formular sus preferencias; manifestar públicamente dichas preferencias entre sus partidarios y ante el gobierno, individual y colectivamente; recibir por parte del gobierno igualdad de trato, es decir, éste no debe hacer discriminación alguna por causa del contenido o del origen de tales preferencias. Estas tres condiciones son fundamentales, aunque quizá no suficientes para la existencia de la democracia.[4]"

En mi opinión, la reciente incorporación de la revocación de mandato al sistema constitucional y democrático mexicano es un buen ejemplo de una evolución en la manera de formular las preferencias políticas de las y los ciudadanos, en vía de maximizar su derecho humano al voto, con el consecuente fortalecimiento del proceso democrático *per se*.

Si bien es cierto la democracia representativa, cuya esencia radica en la teoría del mandato por medio de la cual se eligen representantes y quienes resultan electos integran los cuerpos legislativos o las funciones ejecutivas, es pilar de nuestro sistema al igual que de otros sistemas en el mundo. También lo es que la democracia directa propone mecanismos de decisión emanados de los depositarios de la soberanía popular, es decir del pueblo, sin que existan representantes o intermediarios.

En efecto, el concepto de democracia directa o participativa "se ha expandido, impulsado por la creación de innovadores mecanismos orientados a incluir a la ciudadanía en la discusión y definición de los asuntos públicos, [...]. En teoría, la democracia participativa no se contrapone a la democracia representativa, sino que surge como un paliativo frente a algunos de los problemas que acosan a las democracias contemporáneas, como la creciente desafección ciudadana".[5]

Por consiguiente, es dable apuntar que tanto la democracia representativa como la democracia directa, podrán convivir en armonía mediante, un sistema de leyes, reglas y procedimientos, y dar paso a nuevas formas de abrir espacios de participación a las y los ciudadanos, tales como la revocación de mandato, el presupuesto participativo, la consulta popular o los referéndums.

---

[3] Dahl A. Robert, La poliarquía, Red Editorial Iberoamericana México, México, página 13, 1993.

[4] *Ibidem* página 14.

[5] Diccionario Electoral, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e IIDH- CAPEL, Costa Rica-México, 2017, página 282.

Lo cual demás se puede traducir en maximizar sus derechos políticos, así como su capacidad de incidir y exigir la rendición de cuentas a sus representantes.

Como cierre, podemos citar que las y los mexicanos han perdido interés en los asuntos públicos, de acuerdo con la tercera la encuesta de cultura constitucional del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la -UNAM, a pregunta expresa ¿Qué tanto se interesa usted en los asuntos públicos? De un 100 por ciento de encuestados, en 2011, el 30 % respondió que poco mientras que el 18.9 % nada, sin embrago para 2016, esa cifra se incrementó en 32% y 31.3% respectivamente.

El dato enunciado me parece refleja la coincidencia con los conceptos mencionados al inicio sobre el desencanto con la democracia o la desafección democrática, por ello, afirmo que las tareas pendientes en la materia consisten en reformar la Ley Federal de Revocación de Mandato para fomentar mayor participación de la ciudadanía, quizá bajar el umbral de su vinculatoriedad de 40% a 30%. Asimismo, explorar la extensión de la figura de revocación a otros cargos de elección popular.

En suma, se debe seguir en la ruta de implementar más mecanismos de democracia directa, tales como la revocación del mandato, en el mayor número de espacios posibles, mediante la discusión en las respectivas legislaturas que resulten competentes, tanto en el ámbito local como federal.

Sin embargo, no pasa desapercibido el número de reformas constitucionales electorales en México, a través de las cuales, se ha edificado un sistema de instituciones y sólido e independiente.

Por ello, considero que la democracia directa otorgará mayor centralidad a la ciudadanía, y podrá gradualmente introducir como un valor central a la deliberación en los procesos democráticos como instrumentos para incrementar la participación ciudadana y convivir con el andamiaje electoral institucional con el que actualmente contamos.

La exigencia, cada vez mayor de las sociedades, contemporáneas respecto a resultados tangibles de la propia democracia, sin duda cruza por una ciudadanía informada e involucrada en la discusión colectiva, lo cual, gradualmente ayudará a recuperar confianza y legitimidad en los sistemas políticos democráticos. Por consiguiente, que la revocación de mandato funcione como un ejercicio que promueva la deliberación pública como valor democrático y se convierta en un instrumento valioso e indispensable para combatir el desencanto ciudadano con la participación política.

Fuentes bibliográficas, páginas de internet y sentencias consultadas.

Diccionario Electoral, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e IIDH- CAPEL, Costa Rica-México, 2017.

Dahl A. Robert, La poliarquía, editorial Red Editorial Iberoamericana México, México.

Tena Ramírez Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, editorial Porrúa.

Los Mexicanos y su Constitución, tercera encuesta nacional de cultura constitucional: Centenario de la Constitución de 1917. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, disponible en: http://www.losmexicanos.unam.mx/MexicanosConstitucion/encuesta_nacional.html

https://www.un.org/es/global-issues/democracy

Resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 151/2021 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Resolución relativa al cómputo final del proceso de revocación de mandato del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, electo para el periodo constitucional 2018-2024 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[redacted]

Atentamente

David Alonso Canales Vargas